



# GACETA

Centro de Estudios Superiores en materia  
de Derecho Fiscal y Administrativo

Suplemento de Agosto - Septiembre de 2015

- ▶ **INICIATIVA: Diputados Celia Isabel Gauna Ruiz de León, Marco Antonio Barba Mariscal y Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del PRI**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma diversos artículos de las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Asentamientos Humanos, y adiciona un artículo a la Ley General de Cambio Climático  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150601.html#Iniciativa1>
  
- ▶ **INICIATIVA: Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PRD**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150601.html#Iniciativa3>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputados Edith Avilés Cano y Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del PRI**  
**PROYECTO:** Decreto que adiciona la fracción XI al artículo 3, reforma la fracción II del 10 y modifica la fracción II del 50 de la Ley General de Desarrollo Social  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150601.html#Iniciativa5>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del PAN**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150601.html#Iniciativa6>

▶ **INICIATIVA: Recibida de la XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California**

**PROYECTO:** Decreto que reforma diversos artículos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

**ESTATUS:** En espera de aprobación por el Congreso de la Unión

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150608.html#Iniciativa1>

▶ **INICIATIVA: Recibida de la XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California**

**PROYECTO:** Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recibida del Congreso de Baja California

**ESTATUS:** En espera de aprobación por el Congreso de la Unión

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150608.html#Iniciativa2>

▶ **INICIATIVA: Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza**

**PROYECTO:** Decreto de adiciona una fracción IX al artículo 35 y un inciso j) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acción ciudadana de inconstitucionalidad

**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150608.html#Iniciativa4>

▶ **INICIATIVA: Diputado Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del PVEM, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 3 de junio de 2015**

**PROYECTO:** Decreto que reforma las Leyes General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; de Aguas Nacionales, y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de contaminación por residuos en zonas federales

**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150608.html#Iniciativa5>

- ▶ **INICIATIVA: Diputada Amalia García Medina, del Grupo Parlamentario del PRD**  
**PROYECTO:** Decreto que adiciona un párrafo al artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de población desplazada  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150608.html#Iniciativa7>
  
- ▶ **INICIATIVA: Presentada por Fernando de las Fuentes Hernández, en nombre de Carmen Julieta Torres Lizárraga y Alejandro Rangel Segovia, diputados del Grupo Parlamentario del PRI**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma el numeral III, con lo cual se recorren los subsecuentes, del artículo 2; y reforma y adiciona los artículos 5, 32 y 130 de la Ley Federal de Protección al Consumidor  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150608.html#Iniciativa9>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del PRD**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma los artículos 2 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150608.html#Iniciativa10>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social y Orgánica de la Administración Pública Federal  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150615.html#Iniciativa3>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza**  
**PROYECTO:** Decreto que adiciona el artículo 132 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150615.html#Iniciativa4>

▶ **INICIATIVA: Diputada Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del PRD**

**PROYECTO:** Decreto que adiciona el párrafo sexto al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de interculturalidad

**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150615.html#Iniciativa6>

▶ **INICIATIVA: Diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del PAN**

**PROYECTO:** Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150615.html#Iniciativa7>

▶ **INICIATIVA: Presentada por Enrique Cárdenas del Avellano, en nombre de Julieta Torres Lizárraga, diputados del Grupo Parlamentario del PRI**

**PROYECTO:** Decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y adiciona lo mismo un cuarto párrafo al artículo 78 que la fracción XXV al artículo 122 y reforma la fracción II del artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre

**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150623.html#Iniciativa2>

▶ **INICIATIVA: Diputado Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del PVEM**

**PROYECTO:** Decreto que reforma el artículo 138 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150623.html#Iniciativa6>

▶ **INICIATIVA: Diputado Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del PVEM**

**PROYECTO:** Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150623.html#Iniciativa8>

- ▶ **INICIATIVA: Presentada por Alejandro Rangel Segovia, en nombre de Roberto Ruiz Moronatti, diputados del Grupo Parlamentario del PRI**  
**PROYECTO:** Decreto que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150629.html#Iniciativa1>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del PAN**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma el artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150629.html#Iniciativa4>
  
- ▶ **INICIATIVA: Presentada por Amalia Dolores García Medina, en nombre propio y de Martha Lucía Mícher Camarena, María Beatriz Zavala Peniche y Eufrosina Cruz Mendoza, diputadas de los Grupos Parlamentarios del PRD las dos primeras, y del PAN las dos últimas**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150629.html#Iniciativa5>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, del Grupo Parlamentario del PAN**  
**PROYECTO:** Decreto que adiciona los artículos 50 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 49 de la Ley de Aviación Civil  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150629.html#Iniciativa6>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del PAN**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión  
**ESTATUS:** Presentada a la consideración del Pleno  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jun/20150629.html#Iniciativa8>

▶ **INICIATIVA: Diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del PAN**

**PROYECTO:** Reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

**ESTATUS:** A consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jul/20150722.html#Iniciativa4>

▶ **INICIATIVA: Diputado Héctor Ireneo Mares Cossío, de la agrupación política Morena**

**PROYECTO:** Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ESTATUS:** A consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/jul/20150722.html#Iniciativa3>

▶ **INICIATIVA: Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza**

**PROYECTO:** Adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ESTATUS:** A consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150811.html#Iniciativa5>

▶ **INICIATIVA: Diputada Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del PRD**

**PROYECTO:** Reforma los artículos 2 y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

**ESTATUS:** A consideración del Pleno

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150811.html#Iniciativa2>

▶ **INICIATIVA: Congreso de Veracruz**

**PROYECTO:** Reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona la fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales

**ESTATUS:** Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150824.html#Iniciativa1>

- ▶ **INICIATIVA: Diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del PAN**  
**PROYECTO:** Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establece la segunda vuelta para las elecciones de presidente de la República, gobernadores  
**ESTATUS:** Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150824.html#Iniciativa2>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Alfredo Zamora García, del Grupo Parlamentario del PAN**  
**PROYECTO:** Reforma los artículos 77 Bis 1 y 77 Bis 36 de la Ley General de Salud  
**ESTATUS:** Turnada a la Comisión de Salud  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150824.html#Iniciativa10>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputada Liliam Mara Flores Ortega Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI**  
**PROYECTO:** Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de exigibilidad de los derechos sociales  
**ESTATUS:** Turnada a la Comisión de Desarrollo Social  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150824.html#Iniciativa14>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Luis Armando Córdova Díaz, del Grupo Parlamentario del PRI**  
**PROYECTO:** Adiciona y reforma diversas disposiciones a la Ley General de Turismo y expide la Ley de Protección al Turismo  
**ESTATUS:** Turnada a la Comisión de Turismo  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150824.html#Iniciativa17>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**PROYECTO:** Reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
**ESTATUS:** Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales  
**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150825.html#Iniciativa1>

▶ **INICIATIVA: Diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**PROYECTO:** Adiciona los párrafos décimo a duodécimo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear la Defensoría del Emprendedor

**ESTATUS:** Turnada a la Comisión de Transportes

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150825.html#Iniciativa4>

▶ **INICIATIVA: Diputada Elvia María Pérez Escalante**

**PROYECTO:** Reforma el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

**ESTATUS:** Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150825.html#Iniciativa5>

▶ **INICIATIVA: Diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del PAN**

**PROYECTO:** Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**ESTATUS:** Entregada a la Comisión Permanente

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150831.html#Iniciativa2>

▶ **INICIATIVA: Diputado Juan Pablo Adame Alemán, del Grupo Parlamentario del PAN**

**PROYECTO:** Adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en materia de datos abiertos

**ESTATUS:** Turnada a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

**DISPONIBLE EN:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/ago/20150831.html#Iniciativa3>

## CÁMARA DE SENADORES

---

▶ **OFICIO: Del congreso del estado de Baja California, con el que remite el siguiente proyecto de decreto: Por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados

**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=55202>

- ▶ **INICIATIVA: Diputados Carmen Julieta Torres Lizárraga y Alejandro Rangel Segovia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma el numeral III y se recorren los subsecuentes del artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 5, 32 y 130, todos de la Ley Federal de Protección al Consumidor  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55229>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte, en materia de contaminación por residuos en zonas federales  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** [http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-06-03-1/assets/documentos/Ini\\_PVEM\\_Ley\\_Gral\\_Integral\\_Residuos.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-06-03-1/assets/documentos/Ini_PVEM_Ley_Gral_Integral_Residuos.pdf)
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforman los artículos 35 y 105 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acción ciudadana de inconstitucionalidad  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** [http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-06-03-1/assets/documentos/Inic\\_Dip\\_Cerda\\_Franco\\_art35y105\\_CPEUM.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-06-03-1/assets/documentos/Inic_Dip_Cerda_Franco_art35y105_CPEUM.pdf)
  
- ▶ **COMUNICACIONES: Secretaría de Gobernación**  
**OFICIO:** Con el que remite el Informe del avance de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico, conducidas por el Poder Ejecutivo Federal del Gobierno de la República  
**ESTATUS:** Se remitió a las Comisiones de Comercio y Fomento Industrial; y a todas las de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55312>

- ▶ **INICIATIVA: Diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**  
**PROYECTO:** Decreto por el que reforman diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55428>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 132 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
**ESTATUS:** Se turnó a la comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55437>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**PROYECTO:** Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55442>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma y adiciona la Ley de Impuesto sobre la Renta  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55443>
  
- ▶ **INICIATIVA: Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55441>

- ▶ **INICIATIVA: Diputado Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55587>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55588>
  
- ▶ **INICIATIVA: Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55591>
  
- ▶ **INICIATIVA: Senadores María del Pilar Ortega Martínez, Laura Angélica Rojas Hernández, María Marcela Torres Peimbert, Juan Carlos Romero Hicks y Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma los artículos 5 y 11 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, a efecto de prever la coadyuvancia de la Auditoría Superior de la Federación con el Ministerio Público, dentro del procedimiento de extinción de dominio, en aquellos casos de enriquecimiento ilícito  
**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores  
**DISPONIBLE EN:** [http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-06-24-1/assets/documentos/Inic\\_PAN\\_Sen\\_Pilar\\_Ortega\\_y\\_otros\\_art\\_5\\_y\\_11\\_Ley\\_Extincion.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2015-06-24-1/assets/documentos/Inic_PAN_Sen_Pilar_Ortega_y_otros_art_5_y_11_Ley_Extincion.pdf)

- ▶ **INICIATIVA: Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55722>
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55665>
- ▶ **INICIATIVA: Diputadas Amalia García Medina, Martha Lucía Mícher Camarena, María Beatriz Zavala Peniche y Eufrosina Cruz Mendoza**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/?ver=cp&mn=4&id=55705>
- ▶ **COMUNICACIONES: Instituto Nacional de las Mujeres**  
**OFICIO:** Que remite su Informe de Resultados correspondiente al período abril-junio de 2015, en cumplimiento de los artículos 1 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2015  
**ESTATUS:** Se remitió a las Comisiones de Igualdad de Género y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56643>
- ▶ **COMUNICACIONES: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**  
**OFICIO:** Que remite el Informe final de la Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario “P024 Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación”  
**ESTATUS:** Se remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56652>

- ▶ **INICIATIVA: Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Hadamira Gastélum, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos y María Elena Barrera Tapia**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se adiciona una fracción I Bis al Artículo 118 de la Ley General de Salud, para promover en la población, la Educación y medidas necesarias para limitar la exposición al medio ambiente  
**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56803>
  
- ▶ **INICIATIVA: Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforma el Artículo 16 de la Ley de Planeación, con el objeto de garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas  
**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56461>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación, la Ley de Migración, la Ley General de Salud y la Ley de Migración  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56709>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56703>

▶ **INICIATIVA: Senadores Diva Hadamira Gastélum Bajo, Miguel Ángel Chico Herrera y Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

**PROYECTO:** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores

**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56800>

▶ **INICIATIVA: Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**PROYECTO:** Decreto por el que se reforman los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7° y 14 de la Ley General de Educación

**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados

**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56780>

▶ **INICIATIVA: Senador Fernando Mayans Canabal y del Diputado Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**

**PROYECTO:** Decreto que reforma y adiciona los artículos 267 y 286-H de la Ley del Seguro Social y los artículos 220 y 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores

**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56699>

▶ **INICIATIVA: Senadores Laura Angélica Rojas Hernández y Alejandro Encinas Rodríguez**

**PROYECTO:** Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores

**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56844>

- ▶ **INICIATIVA: Diputada Graciela Saldaña Fraire, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**  
**PROYECTO:** Decreto que reforma los artículos 2o. y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=56845>
  
- ▶ **COMUNICACIONES: Poder Ejecutivo Federal**  
**OFICIO:** Que remite iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=cp&mn=4&id=57075>
  
- ▶ **COMUNICACIONES: Servicio de Administración Tributaria**  
**OFICIO:** Que informa que durante el mes de julio de 2015 únicamente se destinaron mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquéllas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes  
**ESTATUS:** Se remitió a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Senadores y a la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=cp&mn=4&id=57167>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Danner González Rodríguez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Defensoría del Emprendedor  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=cp&mn=4&id=57080>

- ▶ **INICIATIVA: Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se expide la nueva Ley General de Combate a la Corrupción y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
**ESTATUS:** Se turnó a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=57220>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=57210>
  
- ▶ **INICIATIVA: Diputado Juan Pablo Adame Alemán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**  
**PROYECTO:** Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en materia de datos abiertos  
**ESTATUS:** Se turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados  
**DISPONIBLE EN:** <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=57207>

<b>JUNIO A AGOSTO DE 2015</b>	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 01/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394646&amp;fecha=01/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394646&amp;fecha=01/06/2015</a></p> <p><b>OFICIO</b> mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
<b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 02/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394808&amp;fecha=02/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394808&amp;fecha=02/06/2015</a></p> <p><b>RESOLUCIÓN</b> preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.</p>
<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 02/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394810&amp;fecha=02/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394810&amp;fecha=02/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se reforma y adiciona la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de inspección y vigilancia.</p>

<p><b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b></p>	<p align="center"><b>DOF 04/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395223&amp;fecha=04/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395223&amp;fecha=04/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>
	<p align="center"><b>DOF 04/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395224&amp;fecha=04/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395224&amp;fecha=04/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se reforman las fracciones VI, VII y XXIII del artículo 7, I del artículo 26, la denominación del capítulo VII, el artículo 28 y el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.</p>
	<p align="center"><b>DOF 04/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395225&amp;fecha=04/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395225&amp;fecha=04/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b></p>	<p align="center"><b>DOF 04/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395234&amp;fecha=04/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395234&amp;fecha=04/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.</p>
<p><b>INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</b></p>	<p align="center"><b>DOF 04/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395251&amp;fecha=04/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395251&amp;fecha=04/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p>

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	<p style="text-align: center;"><b>DOF 05/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395466&amp;fecha=05/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395466&amp;fecha=05/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se reforman los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 05/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395490&amp;fecha=05/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395490&amp;fecha=05/06/2015</a></p> <p><b>PRIMERA</b> Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 4, 22 y 27.</p>
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<p style="text-align: center;"><b>DOF 09/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395690&amp;fecha=09/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395690&amp;fecha=09/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se hace del conocimiento del público en general los días de los meses de junio y julio de 2015, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 09/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395693&amp;fecha=09/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395693&amp;fecha=09/06/2015</a></p> <p><b>AVISO</b> por el que se informa al público en general, la ubicación del domicilio oficial de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	<p style="text-align: center;"><b>DOF 09/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395713&amp;fecha=09/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395713&amp;fecha=09/06/2015</a></p> <p><b>ACLARACIÓN</b> a las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicadas el 29 de mayo de 2015.</p>

<p><b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 09/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395724&amp;fecha=09/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395724&amp;fecha=09/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/45/2015</b> por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el número y cualidad de los asuntos.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 09/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395726&amp;fecha=09/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395726&amp;fecha=09/06/2015</a></p> <p><b>RESOLUCIÓN</b> preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 11/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396187&amp;fecha=11/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396187&amp;fecha=11/06/2015</a></p> <p><b>OFICIO</b> mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.</p>

<b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	<b>DOF 11/06/2015</b>
	<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396216&amp;fec=11/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396216&amp;fec=11/06/2015</a>
	<b>ACUERDO G/47/2015</b> por el que se declara día inhábil el cinco de junio de dos mil quince, únicamente para la Sala Regional de Chiapas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
	<b>DOF 11/06/2015</b>
	<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396217&amp;fec=11/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396217&amp;fec=11/06/2015</a>
	<b>ACUERDO G/JGA/55/2015</b> por el que se prorroga la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas).
	<b>DOF 11/06/2015</b>
	<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396218&amp;fec=11/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396218&amp;fec=11/06/2015</a>
	<b>ACUERDO G/JGA/57/2015</b> mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II (Ciudad Obregón, Sonora), a la Primera Ponencia de la misma Sala.
	<b>DOF 11/06/2015</b>
	<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396219&amp;fec=11/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396219&amp;fec=11/06/2015</a>
	<b>ACUERDO G/JGA/58/2015</b> mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Lázaro Figueroa Ruiz, de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II (Ciudad Obregón, Sonora), a la Tercera Ponencia de la misma Sala.

<p><b>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 12/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396511&amp;fec=12/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396511&amp;fec=12/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el siete de abril de dos mil catorce y en la Ciudad de México, el catorce de mayo del propio año.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 12/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396512&amp;fec=12/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396512&amp;fec=12/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, el treinta de abril de dos mil catorce.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 12/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396519&amp;fec=12/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396519&amp;fec=12/06/2015</a></p> <p><b>AVISO</b> por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2015.</p>
<p><b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 12/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396550&amp;fec=12/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396550&amp;fec=12/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> General número 9/2015, de ocho de junio de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece las bases generales para la procedencia y tramitación de los recursos de revisión en amparo directo.</p>

<b>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 15/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396608&amp;fec=15/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396608&amp;fec=15/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el 6 de septiembre de 2002, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 15/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396611&amp;fec=15/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396611&amp;fec=15/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en Castries y en la Ciudad de México, el cinco y nueve de julio de dos mil trece, respectivamente.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 15/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396612&amp;fec=15/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396612&amp;fec=15/06/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, firmados en la ciudad de Washington, D.C., E.U.A, el doce de abril de dos mil catorce.</p>
<b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 15/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396642&amp;fec=15/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396642&amp;fec=15/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.</p>
<b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 16/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396723&amp;fec=16/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396723&amp;fec=16/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/JGA/56//2015</b> por el que se da a conocer la prórroga de la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I (Chihuahua, Chihuahua).</p>

<b>INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 17/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396970&amp;fecha=17/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396970&amp;fecha=17/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 17/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396972&amp;fecha=17/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396972&amp;fecha=17/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO E/JGA/14/2015</b> por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015.</p>
<b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 18/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397086&amp;fecha=18/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397086&amp;fecha=18/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
<b>COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 18/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397110&amp;fecha=18/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397110&amp;fecha=18/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se delega indistintamente en el Vicepresidente de Planeación y Administración y el Director General de Planeación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las facultades que se indican.</p>
<b>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 18/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397115&amp;fecha=18/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397115&amp;fecha=18/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las reformas al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>
<b>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 18/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397117&amp;fecha=18/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397117&amp;fecha=18/06/2015</a></p> <p><b>GUÍA</b> de Implementación de la Política de Datos Abiertos.</p>
<b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVAS</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 19/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397431&amp;fecha=19/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397431&amp;fecha=19/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO SS/8/2015</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL DE TELECO- MUNICACIONES</p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 23/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397621&amp;fecha=23/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397621&amp;fecha=23/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas el 12 de noviembre de 2014, así como el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996.</p>
<p style="text-align: center;"><b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 25/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398023&amp;fecha=25/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398023&amp;fecha=25/06/2015</a></p> <p><b>MANUAL</b> de Organización General de la Secretaría de Gobernación.</p>
<p style="text-align: center;"><b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 26/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398435&amp;fecha=26/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398435&amp;fecha=26/06/2015</a></p> <p><b>OFICIO</b> mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 29/06/2015</b></p> <p><a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398620&amp;fecha=29/06/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398620&amp;fecha=29/06/2015</a></p> <p><b>OFICIO</b> mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.</p>

**SECRETARIA DE  
RELACIONES  
EXTERIORES**

**DOF 29/06/2015**

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5398630&fecha=29/06/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398630&fecha=29/06/2015)

**DECRETO** Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce. (Continúa en la Cuarta Sección)

**DOF: 29/06/2015**

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5398632&fecha=29/06/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398632&fecha=29/06/2015)

**DECRETO** Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce. (Continúa en la Quinta Sección)

**DOF: 29/06/2015**

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5398634&fecha=29/06/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398634&fecha=29/06/2015)

**DECRETO** Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce. (Continúa en la Sexta Sección)

**DOF: 29/06/2015**

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5398636&fecha=29/06/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398636&fecha=29/06/2015)

**DECRETO** Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce. (Continúa en la Séptima Sección)

**DOF: 29/06/2015**

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5398638&fecha=29/06/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398638&fecha=29/06/2015)

**DECRETO** Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce. (Continúa en la Octava Sección)

**DOF: 29/06/2015**

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5398640&fecha=29/06/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398640&fecha=29/06/2015)

**DECRETO** Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce. (Continúa de la Séptima Sección)

<p><b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b></p>	<p><b>DOF: 29/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398642&amp;fec=29/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398642&amp;fec=29/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se da a conocer la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p><b>DOF: 30/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398703&amp;fec=30/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398703&amp;fec=30/06/2015</a></p> <p><b>RESOLUCIÓN</b> que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo.</p>
	<p><b>DOF: 30/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398704&amp;fec=30/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398704&amp;fec=30/06/2015</a></p> <p><b>TASAS</b> para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diésel en el mes de julio de 2015.</p>
<p><b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p>	<p><b>DOF: 30/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398730&amp;fec=30/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398730&amp;fec=30/06/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/49/2015</b> mediante el cual se da a conocer el horario de guardias en las oficinas de partes del Tribunal, para el primer periodo vacacional de 2015.</p>
	<p><b>DOF: 30/06/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398731&amp;fec=30/06/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398731&amp;fec=30/06/2015</a></p> <p><b>LINEAMIENTOS</b> para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b></p>	<p><b>DOF: 01/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398992&amp;fec=01/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5398992&amp;fec=01/07/2015</a></p> <p><b>RESOLUCIÓN</b> Final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.</p>

<b>INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 01/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399003&amp;fecha=01/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399003&amp;fecha=01/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 01/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399004&amp;fecha=01/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399004&amp;fecha=01/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> mediante el cual se designa al Secretario Ejecutivo para la Instalación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 02/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399103&amp;fecha=02/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399103&amp;fecha=02/07/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 02/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399106&amp;fecha=02/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399106&amp;fecha=02/07/2015</a></p> <p><b>TERCERA</b> Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.</p>

<p style="text-align: center;"><b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 02/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399137&amp;fec=02/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399137&amp;fec=02/07/2015</a></p> <p><b>RESOLUCIÓN</b> Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hexametáfosfato de sodio, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2835.39.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 02/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399138&amp;fec=02/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399138&amp;fec=02/07/2015</a></p> <p><b>RESOLUCIÓN</b> Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 02/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399139&amp;fec=02/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399139&amp;fec=02/07/2015</a></p> <p><b>ACLARACIÓN</b> al Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 07/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399617&amp;fec=07/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399617&amp;fec=07/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/JGA/60/2015</b> por el que se da a conocer el inicio de funciones y reglas de redistribución de expedientes para la Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 09/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399998&amp;fec=09/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399998&amp;fec=09/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/JGA/61/2015</b> por el que se proroga la comisión temporal del Magistrado Carlos Miguel Moreno Encinas en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas).</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 09/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399999&amp;fec=09/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399999&amp;fec=09/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/JGA/62/2015</b> por el que se proroga la comisión temporal de la Magistrada Supernumeraria María Teresa del Socorro Sujo Nava en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I (Chihuahua, Chihuahua).</p>

<p><b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 10/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400163&amp;fecha=10/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400163&amp;fecha=10/07/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 10/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400194&amp;fecha=10/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400194&amp;fecha=10/07/2015</a></p> <p><b>ANEXOS 1, 1A, 3, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 23 y 26</b> de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 2 de julio de 2015.</p>
<p><b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 14/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400396&amp;fecha=14/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400396&amp;fecha=14/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/JGA/63/2015</b> por el que se dan a conocer los parámetros para la elaboración de versiones públicas de las sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de publicarse, así como para generar información estadística.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 14/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400397&amp;fecha=14/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400397&amp;fecha=14/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO E/JGA/17/2015</b> por el que se reforma y adiciona el Acuerdo E/JGA/14/2013, que contiene el Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 14/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400398&amp;fecha=14/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400398&amp;fecha=14/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO E/JGA/18/2015</b> por el que se establecen las Disposiciones del Marco de Control Interno Institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 14/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400412&amp;fecha=14/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400412&amp;fecha=14/07/2015</a></p> <p><b>MANUAL</b> de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social.</p>
<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 16/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400756&amp;fecha=16/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400756&amp;fecha=16/07/2015</a></p> <p><b>OFICIO</b> mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.</p>

<p><b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 16/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400774&amp;fecha=16/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400774&amp;fecha=16/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/JGA/64/2015</b> por el que se reforma al Acuerdo G/JGA/12/2011, que establece los sistemas para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos señalados en las fracciones I a X del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 17/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400950&amp;fecha=17/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400950&amp;fecha=17/07/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el siete de abril de dos mil catorce y en la Ciudad de México, el catorce de mayo del propio año.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>DOF 17/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400951&amp;fecha=17/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400951&amp;fecha=17/07/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, hecho en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece.</p>
<p><b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 20/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401087&amp;fecha=20/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401087&amp;fecha=20/07/2015</a></p> <p><b>NOTA</b> Aclaratoria al Acuerdo E/JGA/14/2015 por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 17 de junio de 2015.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 24/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401736&amp;fecha=24/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401736&amp;fecha=24/07/2015</a></p> <p><b>OFICIO</b> mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>DOF 24/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401758&amp;fecha=24/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401758&amp;fecha=24/07/2015</a></p> <p><b>MANUAL</b> de Organización General del Servicio de Administración Tributaria 2015.</p>

<p><b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 28/07/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401937&amp;fecha=28/07/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5401937&amp;fecha=28/07/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se modifica al diverso que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p>
<p><b>AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 11/08/2015</b></p> <p><a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403283&amp;fecha=11/08/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403283&amp;fecha=11/08/2015</a></p> <p><b>ESTATUTO</b> del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 12/08/2015</b></p> <p><a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403530&amp;fecha=12/08/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403530&amp;fecha=12/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado el 10 de abril de 2013.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 12/08/2015</b></p> <p><a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403535&amp;fecha=12/08/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403535&amp;fecha=12/08/2015</a></p> <p><b>ESTATUTO</b> del Servicio Fiscal de Carrera.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 13/08/2015</b></p> <p><a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403781&amp;fecha=13/08/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403781&amp;fecha=13/08/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se reforma la fracción VI del artículo 175 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 14/08/2015</b></p> <p><a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404046&amp;fecha=14/08/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404046&amp;fecha=14/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se reforma el diverso 10/2014, por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado el 14 de agosto de 2014.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 14/08/2015</b></p> <p><a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404049&amp;fecha=14/08/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404049&amp;fecha=14/08/2015</a></p> <p><b>RELACIÓN</b> de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.</p>

<p><b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 14/08/2015</b></p> <p><a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404052&amp;fecha=14/08/2015">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404052&amp;fecha=14/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.</p>
<p><b>COMITÉ DE EVALUACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 14/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404072&amp;fecha=14/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404072&amp;fecha=14/08/2015</a></p> <p><b>BASES</b> de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 17/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404139&amp;fecha=17/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404139&amp;fecha=17/08/2015</a></p> <p><b>CIRCULAR CONSAR 19-17</b>, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Continúa en la Tercera Sección)</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 17/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404141&amp;fecha=17/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404141&amp;fecha=17/08/2015</a></p> <p><b>CIRCULAR CONSAR 19-17</b>, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Continúa de la Segunda Sección)</p>
<p><b>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 18/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404215&amp;fecha=18/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404215&amp;fecha=18/08/2015</a></p> <p><b>CIRCULAR</b> por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, en alcance a la circular contenida en el oficio número 00641/30.15/3445/2015 por la cual se informa de la sentencia dictada por la Décima Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2348/14-17-11-4 promovido por la empresa Atenea Comercial, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada dentro del expediente administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NC-DS-0048/2013, por la que se reconoce la legalidad y validez de la Resolución impugnada; sentencia que quedó firme al haberse negado el amparo y protección de la Justicia de la Unión, mediante ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo directo No. D.A.-877/2014.</p>

**SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN**

**DOF 18/08/2015**

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5404222&fec=18/08/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404222&fec=18/08/2015)

**ACUERDO General número 10/2015**, de diez de agosto de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, la suspensión del envío a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en el Distrito Federal, y en consecuencia la remisión directa a este Alto Tribunal de amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VIII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos; y se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los asuntos de esa naturaleza que se radiquen en los citados Tribunales Colegiados.

**DOF 18/08/2015**

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5404223&fec=18/08/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404223&fec=18/08/2015)

**ACUERDO General número 11/2015**, de diez de agosto de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se precisa el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la impugnación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado el once de diciembre de dos mil trece; y se ordena a los Juzgados de Distrito tanto la suspensión del envío directo a este Alto Tribunal, como la remisión directa, en consecuencia, a los Tribunales Colegiados de Circuito, de dichos asuntos.

**DOF 18/08/2015**

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5404224&fec=18/08/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404224&fec=18/08/2015)

**ACUERDO General número 12/2015**, de diez de agosto de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantee el tema relativo a determinar si la compensación garantizada debe formar parte o no de la base de cálculo para determinar prestaciones básicas, cuotas y aportaciones de seguridad social, así como la inconstitucionalidad del artículo 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

<p><b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 19/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404491&amp;fecha=19/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404491&amp;fecha=19/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/JGA/65/2015</b> por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión de las Reglas Internas de Orden y Disciplina en las Salas que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 20/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&amp;fecha=20/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&amp;fecha=20/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 24/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404907&amp;fecha=24/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404907&amp;fecha=24/08/2015</a></p> <p><b>DECRETO</b> por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 24/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404927&amp;fecha=24/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404927&amp;fecha=24/08/2015</a></p> <p><b>REGLAMENTO</b> Interior del Servicio de Administración Tributaria.</p>
<p><b>COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 26/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405203&amp;fecha=26/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405203&amp;fecha=26/08/2015</a></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> de carácter general para el registro de las comisiones, la cartera total y número de contratos, que deben realizar las entidades financieras.</p>

<b>TRIBUNAL FEDERAL JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 26/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405221&amp;fec=26/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405221&amp;fec=26/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO SS/9/2015</b> por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 27/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405307&amp;fec=27/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405307&amp;fec=27/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/JGA/66/2015</b> por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada María Concepción Martínez Godínez, de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 27/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405308&amp;fec=27/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405308&amp;fec=27/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO G/JGA/67/2015</b> por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Yolanda Vergara Peralta, de la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ciudad de México, Distrito Federal).</p>
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 27/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405310&amp;fec=27/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405310&amp;fec=27/08/2015</a></p> <p><b>INFORME</b> sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2015.</p>
<b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 28/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405509&amp;fec=28/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405509&amp;fec=28/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se modifica al diverso que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p>
<b>PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR</b>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 28/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405519&amp;fec=28/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405519&amp;fec=28/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO A/005/2015</b> por el cual se adiciona el diverso A/007/2014 por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p>

<p><b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 28/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405538&amp;fec=28/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405538&amp;fec=28/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> General G/JGA/69/2015 relativo a la remisión de expedientes a las Salas Regionales de Morelos y San Luis Potosí por competencia territorial.</p>
<p><b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 28/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405540&amp;fec=28/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405540&amp;fec=28/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> por el que se modifica el diverso por el que se modifican las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica números 7 y 10 que se indican.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 28/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405541&amp;fec=28/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405541&amp;fec=28/08/2015</a></p> <p><b>SEGUNDA</b> Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 2, 21, 22 y 29. (Continúa en la Tercera Sección)</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 28/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405543&amp;fec=28/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405543&amp;fec=28/08/2015</a></p> <p><b>SEGUNDA</b> Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 2, 21, 22 y 29. (Continúa de la Segunda Sección)</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 31/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405628&amp;fec=31/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405628&amp;fec=31/08/2015</a></p> <p><b>TERCERA</b> Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>DOF 31/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405629&amp;fec=31/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405629&amp;fec=31/08/2015</a></p> <p><b>CIRCULAR</b> Modificatoria 10/15 de la Única de Seguros y Fianzas.</p>
<p><b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DOF 31/08/2015</b></p> <p><a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405643&amp;fec=31/08/2015">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405643&amp;fec=31/08/2015</a></p> <p><b>ACUERDO</b> General de Administración 4/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época Primera Sala Tesis: Aislada Materia(s): Constitucional Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I Página: 458.

## 1a. CLXV/2015 (10a.)

**VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. DEBER DE REPARAR.-** En relación con la violencia y discriminación contra la mujer, el sistema de justicia debe ser capaz de reparar el daño realizado por parte de las autoridades y de impulsar un cambio cultural. Al respecto, el artículo 8 de la Convención del sistema universal establece como deber progresivo del Estado el que por medio de sus autoridades adopte medidas progresivas específicas para modificar los patrones socioculturales y fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia en temas relacionados con la igualdad entre el hombre y la mujer y la equidad de género. Por tanto, la respuesta por parte del Poder Judicial ante este tipo de violaciones debe no sólo puntualizar la violación específica por parte de una autoridad y cambiarla, sino que también debe buscar disuadir un cambio de conducta en la sociedad y de potenciales actores, mejorando las relaciones socialmente establecidas, en aras de cumplir con las obligaciones de respeto y garantía, así como de reparar las violaciones a los derechos humanos, reconocidos en el artículo 1o. constitucional.

Amparo en revisión 554/2013. 25 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Esta tesis se publicó el viernes 15 de mayo de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala, Tesis Aislada, Materia Constitucional, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I Página: 677.

## 1a. XXIII/2014 (10a.)

**PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SU SIGNIFICADO Y ALCANCES.-** El artículo 1o., párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida toda

discriminación motivada, entre otras, por cuestiones de género, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. En este sentido, el legislador debe evitar la expedición de leyes que impliquen un trato diferente e injustificado entre hombres y mujeres. A su vez, los órganos jurisdiccionales, al resolver los asuntos que se sometan a su conocimiento, deben evitar cualquier clase de discriminación o prejuicio en razón del género de las personas. Así, la perspectiva de género en la administración de justicia obliga a leer e interpretar una norma tomando en cuenta los principios ideológicos que la sustentan, así como la forma en que afectan, de manera diferenciada, a quienes acuden a demandar justicia, pues sólo así se puede aspirar a aplicar correctamente los principios de igualdad y equidad, ya que a partir de la explicación de las diferencias específicas entre hombres y mujeres, se reconoce la forma en que unos y otras se enfrentan a una problemática concreta, y los efectos diferenciados que producen las disposiciones legales y las prácticas institucionales.

Amparo directo 12/2012. 12 de junio de 2013. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidentes: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho a formular voto particular, y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Mireya Meléndez Almaraz.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de febrero de 2014 a las 11:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

\* \* \* \* \*

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Constitucional, Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3 Página: 1502.

#### **XI.1o.A.T.1 K (10a.)**

**AGUA POTABLE. COMO DERECHO HUMANO, LA PREFERENCIA DE SU USO DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO ES UNA CUESTIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL.-** El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), reconocen el derecho al agua, así como que los Estados participantes quedaron vinculados a garantizar que los habitantes de su jurisdicción tengan acceso al agua potable, de modo que esté a disposición de todos, sin discriminación y económicamente accesible; en tanto que del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el derecho al

agua potable es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal derecho está basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población, sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera. En este sentido, conforme a los principios que sustentan la política hídrica nacional y con base en las fracciones I y XXII del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, el Estado garantizará que el derecho al agua sea seguro, aceptable, accesible y asequible tanto para uso personal como doméstico, erigiéndose como un beneficio colectivo que debe basarse en criterios de solidaridad, cooperación mutua, equidad y en condiciones dignas, por lo que se ha proclamado de prioridad y de seguridad nacional la preferencia del uso doméstico y público urbano en relación con cualesquier otro uso, razones que excluyen la posibilidad de que pueda ser concebido atendiendo a intereses particulares o de grupos minoritarios, pues de ser así, imperaría un régimen de aprovechamiento del agua sin visión humana y social, con lo cual se atentaría contra la dignidad humana.

#### PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 740/2011. Petronilo Pantoja Espinoza. 1 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Víctor Ruiz Contreras.

\* \* \* \* \*

Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Constitucional, viernes 10 de julio de 2015 10:05 h.

#### **VI.3o.A.1 CS (10a.)**

**DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. ESTÁ RECONOCIDO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE TANTO PARA EL CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO, COMO PARA EL USO AGRÍCOLA O PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OTRAS ÁREAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO.**

El artículo 4o., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone el derecho humano de acceso al agua para consumo personal y doméstico, y establece que ese acceso debe ser en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como que el Estado debe garantizarlo y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades correspondientes. Así, si bien es cierto que dicho precepto no reconoce expresamente el derecho mencionado para otros usos, como el agrícola o para el funcionamiento de otras áreas productivas del sector primario,

también lo es que sí debe entenderse con esa amplitud, dada la estrecha vinculación que existe entre él y otros derechos humanos, como los relativos a la alimentación y a la salud; todo lo cual fue advertido así por el Constituyente Permanente en sus discusiones y, además, reconocido por fuentes internacionales, como la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, que es el órgano facultado para interpretar y establecer los alcances del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -suscrito y ratificado por México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981-, la cual constituye una interpretación más amplia y favorable del citado derecho a la luz de este último instrumento internacional y resulta obligatoria para nuestro país en términos del artículo 1o., segundo párrafo, constitucional.

### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 301/2014. Manuel Flores Macías. 9 de febrero de 2015. Unanimidad de votos, con voto concurrente del Magistrado Jaime Raúl Oropeza García. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Manuel Poblete Ríos.

Amparo en revisión 280/2014. Marcos Pérez Lino. 9 de febrero de 2015. Mayoría de votos. Disidente y Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Alejandro Ramos García.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Segunda Sala, Jurisprudencia, Materia Administrativa, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo II, p. 1355.

### **2a./J. 16/2015 (10a.)**

**ACTA DE IRREGULARIDADES RESPECTO DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. LA AUTORIDAD ADUANERA DEBE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE INMEDIATEZ CUANDO SEAN PUESTAS A SU DISPOSICIÓN POR UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.-** Una interpretación armónica y sistemática de los artículos 43, 44, 46, 144, fracciones II, XVI y XXXII, 146 y 150 a 153 de la Ley Aduanera, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, permite establecer que cuando las autoridades aduaneras, en uso de sus facultades conferidas por la ley para comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías de procedencia

extranjera en el país, adviertan la existencia de irregularidades que ameriten el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera deben levantar, a la brevedad posible y justificable, un acta circunstanciada conforme a los artículos 150 a 152 de la ley citada, según el caso, esto es, si se decreta o no embargo precautorio de las mercancías. En congruencia con lo anterior, si un agente del Ministerio Público pone a disposición de una autoridad aduanera mercancías de procedencia extranjera, esta última debe proceder en los términos indicados, en aras de garantizar la seguridad jurídica y el principio de inmediatez, salvo que no cuente en ese momento con elementos suficientes para determinar la procedencia y legal estancia de las mercancías en el territorio nacional, supuesto en el cual, deberá levantar el acta respectiva en cuanto disponga de la información necesaria para ejercer sus facultades de verificación, sin que tal circunstancia la releve de la obligación de hacer constar en un acta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, así como los requisitos que permitan al gobernado saber que el acto de molestia es constitucional.

Contradicción de tesis 260/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto en Materia Administrativa del Segundo Circuito y Décimo Segundo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 28 de enero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Tesis y criterio contendientes:

Tesis II.4o.A.1 A (10a.), de rubro: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DERIVADO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA POR UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. ATENTO AL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ, LA AUTORIDAD DEBE NOTIFICAR AL INTERESADO LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE VERIFICACIÓN E INICIARLO DESDE EL MOMENTO EN QUE CUENTE CON LOS ELEMENTOS PARA EJERCER SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.", aprobada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro VIII, Tomo 2, mayo de 2012, página 2086, y

El sustentado por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 3/2014.

Tesis de jurisprudencia 16/2015 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del once de febrero de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de mayo de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 11 de mayo de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Plenos de Circuito, Jurisprudencia, Materia Administrativa, Libro 16, Marzo de 2015, Tomo II p. 1970.

#### **PC.XV. J/9 A (10a.)**

**REVISIÓN FISCAL. DICHO RECURSO ES IMPROCEDENTE CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN UN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE DECLARE LA NULIDAD LISA Y LLANA POR ASPECTOS FORMALES (SIN EMITIR PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO), NO OBSTANTE QUE ORDENE LA DEVOLUCIÓN DE LAS MERCANCÍAS AFECTAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.** De las jurisprudencias de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 150/2010, 2a./J. 88/2011 y 2a./J. 118/2012 (10a.), y sus respectivas ejecutorias, se advierte que para la procedencia del recurso de revisión fiscal previsto en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en virtud del carácter excepcional que le reviste a este medio de defensa, es menester que se justifiquen la importancia y trascendencia de su interposición, lo que no acontece en los casos en que la nulidad de los actos motivo del juicio contencioso se decretó por vicios formales en los mismos, pues esto no entraña un pronunciamiento de fondo en el que se haya resuelto respecto del contenido material de la pretensión planteada en dicho juicio; en este sentido, si la autoridad, después de declarar la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas, en vía de consecuencia, ordena la devolución de las mercancías afectas al procedimiento administrativo en materia aduanera, ello no constituye la declaración de un derecho ni la inexigibilidad de una obligación, pues no se resolvió de fondo si el crédito fiscal, como acto autónomo, había sido legalmente emitido; es decir, no se resolvió en vía directa el contenido material de la pretensión planteada, sino que al advertirse un vicio en su proceso de creación (en cuanto al levantamiento de actas) se declaró su nulidad lisa y llana. Por tanto, dicha orden de devolución no hace procedente el recurso de revisión fiscal, pues esto es una consecuencia de la nulidad lisa y llana decretada, lo que redundaría en una situación fáctica en los términos expresados por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la solicitud de modificación de jurisprudencia 12/2011, en cuanto a que para la procedencia del recurso de revisión fiscal debe atenderse únicamente a si la nulidad en el juicio contencioso administrativo fue declarada por cuestiones de forma o por cuestiones de fondo, sin

que pueda atenderse a situaciones fácticas que son, en todo caso, consecuencia de la determinación de nulidad respectiva.

#### PLENO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 10/2013. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, en auxilio del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, en auxilio del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito. 24 de noviembre de 2014. Unanimidad de seis votos de los Magistrados Isabel Iliana Reyes Muñiz, Julio Ramos Salas, Gerardo Manuel Villar Castillo, Salvador Tapia García, Inosencio del Prado Morales y José Miguel Trujillo Salceda. Ponente: Gerardo Manuel Villar Castillo. Secretario: Felipe Yaorfe Rangel Conde.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, al resolver la revisión fiscal 192/2013 (cuaderno auxiliar 744/2013), y el diverso sustentado por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, al resolver la revisión fiscal 402/2013 (cuaderno auxiliar 1012/2013).

Nota: Las tesis de jurisprudencia 2a./J. 150/2010, 2a./J. 88/2011 y 2a./J. 118/2012 (10a.) citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, diciembre de 2010, página 694, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 383 y Décima Época, Libro XIV, Tomo 2, noviembre de 2012, página 1487, con los rubros: "REVISIÓN FISCAL. ES IMPROCEDENTE CONTRA LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE SÓLO DECLAREN LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.", "REVISIÓN FISCAL. ES IMPROCEDENTE CONTRA LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE SÓLO DECLAREN LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO POR VICIOS FORMALES EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS MATERIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 150/2010)." y "REVISIÓN FISCAL. ES IMPROCEDENTE CONTRA LAS SENTENCIAS QUE SÓLO DECLAREN LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO POR HABER OPERADO LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN.", respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de marzo de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del martes 17 de marzo de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materias Constitucional, Administrativa, Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo IV, p. 3004.

### **XXVII.3o.7 A (10a.)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 134, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SI DICHO PRECEPTO SE APLICA SUPLETORIAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA, LA AUTORIDAD, PREVIO A ORDENARLA, DEBE INVESTIGAR EL DOMICILIO DE LA PERSONA A QUIEN SE DIRIGE, AGOTANDO LOS MEDIOS QUE TENGA A SU ALCANCE Y QUE RESULTEN CONDUCENTES PARA LOGRAR DICHO FIN (INTERPRETACIÓN CONFORME CON LOS DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO)** El artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación establece que las notificaciones de los actos administrativos se efectuarán por estrados, entre otros supuestos, cuando se ignore el domicilio de la persona a quien deba notificarse o de su representante, disposición que se aplica supletoriamente al procedimiento administrativo en materia aduanera. Ahora bien, la interpretación conforme de dicho precepto en el aludido proceso, esto es, favoreciendo a las personas en su protección más amplia como lo ordena el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conlleva dotar de contenido jurídico a la palabra "ignorar", cuya esencia radica en no saber algo o carecer de noticia cierta de alguna circunstancia. En tales condiciones, la interpretación conforme y en sentido amplio de la citada porción normativa implica que, previo a que opere la notificación por estrados, la autoridad debe investigar el domicilio de la persona a quien se dirige, agotando todos los medios que tenga a su alcance y que resulten conducentes para lograr dicho fin, como sería solicitar informes a un número razonable de entidades públicas y privadas que cuenten con bases de datos nominales y domiciliarios. Se colige así, pues la sola afirmación de la autoridad en el sentido de que se ignora el domicilio del particular para ordenar la notificación por estrados, sin antes agotar los medios que tenga a su alcance para averiguarlo, sería contraria a los derechos fundamentales de audiencia y de debido proceso, por lo que la intelección de esa porción normativa, en tanto regula la forma en que deben practicarse las notificaciones, conduce a estimar imprescindible la

investigación de su domicilio a fin de notificarle el acto administrativo y sólo agotada sin éxito se podrá ordenar la notificación por estrados al concluir que aquél se ignora.

### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 265/2014. Feliciano Laureano Magil. 31 de julio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Livia Lizbeth Larumbe Radilla. Secretario: José Francisco Aguilar Ballesteros.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de noviembre de 2014 a las 9:51 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Administrativa, Tesis Aislada Libro 11, Octubre de 2014, Tomo III Página: 2867.

#### I.7o.A.121 A (10a.)

**JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. DEBE NEGARSE VALOR PROBATORIO A LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE PRETENDE ACREDITAR LA PROCEDENCIA Y EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN CUYA RESOLUCIÓN SE IMPUGNA, SI EN SEDE ADMINISTRATIVA SE DESESTIMARON LOS EXHIBIDOS CON ESA FINALIDAD POR MOSTRAR ALTERACIONES.** A pesar del principio de litis abierta que regula el juicio contencioso administrativo, previsto en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, no es factible otorgar al actor una nueva oportunidad para ofrecer como prueba los documentos con los cuales se determine la procedencia y el origen de las mercancías objeto del procedimiento de fiscalización cuya resolución se impugna, pues conforme al artículo 36, fracción I, inciso d), de la Ley Aduanera, vigente hasta el 9 de diciembre de 2013, es su obligación exhibirlos ante la autoridad administrativa, ya sea durante el trámite aduanero o dentro del plazo que se le dé para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, en términos del artículo 48, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación. Por tanto, si en sede administrativa se desestimaron los documentos con los cuales se pretende acreditar la procedencia y el origen de las mercancías por mostrar alteraciones, la Sala debe negarles valor probatorio a los exhibidos con esa finalidad, con independencia de que puedan desvirtuarse en el juicio los argumentos dados por la autoridad tributaria para restarles validez.

## SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 547/2013. Administradora de lo Contencioso "2" de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de las autoridades demandadas. 30 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Rodríguez. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de octubre de 2014 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Administrativa, Tesis Aislada, Libro 11, Octubre de 2014, Tomo III p. 2868.

### I.7o.A.118 A (10a.)

**JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. NO PUEDE OTORGARSE UNA NUEVA OPORTUNIDAD AL ACTOR PARA OFRECER COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE DETERMINEN LA PROCEDENCIA Y EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN CUYA RESOLUCIÓN SE IMPUGNA, CUANDO NO LOS EXHIBIÓ ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.** A pesar de la existencia del principio de litis abierta que regula el juicio contencioso administrativo, previsto en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, no es factible otorgar al actor una nueva oportunidad para ofrecer como prueba los documentos con los cuales se determinen la procedencia y el origen de las mercancías objeto del procedimiento de fiscalización cuya resolución se impugna, pues conforme al artículo 36, fracción I, inciso d), de la Ley Aduanera, vigente hasta el 9 de diciembre de 2013, es su obligación exhibirlos ante la autoridad administrativa, ya sea durante el trámite aduanero o dentro del plazo que se le dé para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, en términos del artículo 48, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; sin que ello implique la imposibilidad de desvirtuar en el juicio los argumentos dados por la autoridad tributaria para restar valor a los documentos aportados ante ella por el contribuyente para acreditar el origen de los bienes importados; por el contrario y en atención al principio aludido, es factible proponer consideraciones no planteadas en

el recurso interpuesto en sede administrativa.

## SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 547/2013. Administradora de lo Contencioso "2" de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de las autoridades demandadas. 30 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Rodríguez. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de octubre de 2014 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Plenos de Circuito Jurisprudencia Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo II Materia(s): Común, p.1504.

### **PC.XVI.A. J/2 A (10a.)**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. EL PLAZO PARA SU CONCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE SUSPENSIÓN CUANDO LA ORDEN DE VISITA SE RECLAMA A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013).** El artículo 155 de la Ley Aduanera, establece el procedimiento al que debe sujetarse la autoridad fiscalizadora en el caso de que durante la práctica de una visita domiciliaria encuentre mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, sin prever la suspensión del plazo para su conclusión. Ahora bien, ante ese vacío legislativo procede aplicar supletoriamente el penúltimo párrafo del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, en términos del párrafo primero del artículo 1o., de la ley citada, toda vez que lo permite, y ambos preceptos se encuentran interrelacionados por regular supuestos de visitas domiciliarias, en tanto que el citado artículo 155 no excluye, entre los preceptos que señala el penúltimo párrafo, del diverso 46-A mencionado, y no se contraría el procedimiento aduanero, ya que genera mayor seguridad jurídica y una tutela judicial efectiva para el visitado que ante la impugnación de la orden de visita a través del juicio de amparo indirecto, se suspenda el plazo para la conclusión del procedimiento administrativo en materia aduanera.

## PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 1/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materia Administrativa y Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo, actualmente Segundo en Materia Administrativa, ambos del Décimo Sexto Circuito. 27 de mayo de 2014. Mayoría de tres votos de los Magistrados Víctor Manuel Estrada Jungo, Ramiro Rodríguez Pérez y Ariel Alberto Rojas Caballero, con el de calidad del primero de los nombrados, por ser presidente del Pleno de Circuito. Disidentes: José de Jesús Quesada Sánchez, José Gerardo Mendoza Gutiérrez y José Juan Bueno Vázquez, secretario autorizado para desempeñar las funciones de Magistrado, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la integración y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales. Ponente: José Juan Bueno Vázquez, secretario autorizado para desempeñar las funciones de Magistrado, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la integración y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales. Secretario: Alberto Carrillo Moreno.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, al resolver la revisión fiscal 341/2013, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, al resolver el amparo directo 165/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de septiembre de 2014 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del miércoles 17 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Segunda Sala, Jurisprudencia, Materia Administrativa, Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II p. 965.

**2a./J. 78/2014 (10a.)**

**REVISIÓN FISCAL. ES PROCEDENTE CONTRA LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 150 Y 153 DE LA LEY ADUANERA.** Acorde con el artículo 63, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la revisión fiscal procede contra sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los juicios donde se demande la nulidad de resoluciones dictadas en el procedimiento regulado en los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera. Ahora, la diferencia sustancial entre el procedimiento contemplado en el artículo 152 y el previsto en los diversos 150 y 153 de esta última ley, radica en que en el primero no existe embargo de transporte y/o mercancías, mientras que en el segundo sí; no obstante, esta circunstancia no impide considerar que los dos últimos preceptos legales constituyen normas relativas a la materia de comercio exterior, pues en ese procedimiento también se determinan contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, así como las sanciones que procedan.

Contradicción de tesis 76/2014. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito y el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 4 de junio de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Aurelio Damián Magaña.

Tesis y criterio contendientes:

Tesis I.9o.A.2 A (10a.), de rubro: "REVISIÓN FISCAL. ES IMPROCEDENTE DICHO RECURSO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTRA RESOLUCIONES RELATIVAS A CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.", aprobada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IV, Tomo 5, enero de 2012, página 4656, y

El sustentado por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, al resolver la revisión fiscal 73/2013.

Tesis de jurisprudencia 78/2014 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinticinco de junio de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de agosto de 2014 a las 9:33 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de agosto de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Administrativa, Libro 7, Junio de 2014, Tomo II, p. 1810.

#### **IV.1o.A.22 A (10a.)**

**RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR IMPOSIBILIDAD DE DEVOLVER MERCANCÍAS EMBARGADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. SI EXISTE DISCREPANCIA ENTRE DIVERSOS ORDENAMIENTOS, DEBE APLICARSE LA LEY ADUANERA POR SER LA ESPECIAL.** El artículo 157 de la legislación aduanera señala que cuando exista imposibilidad de devolver la mercancía, el particular o persona moral puede solicitar la entrega de un bien sustituto con valor similar o el pago del valor del bien, el cual se obtendrá atendiendo a su valor conforme a la clasificación arancelaria, cotización y avalúo practicado por la autoridad aduanera competente con motivo del procedimiento administrativo en materia aduanera, actualizándolo en los términos establecidos en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, hasta que se dicte la resolución que autoriza el pago. Por su parte, los artículos 27 y 89, párrafo primero, ambos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, señalan que el cálculo del pago de la mercancía que no puede ser devuelta por haber sido enajenada, se realizará tomando en consideración la cantidad obtenida de su venta, descontando los costos, gastos de mantenimiento y conservación, honorarios de comisionados especiales, así como pagos diversos, adicionando los rendimientos generados a partir de la fecha de venta y hasta la orden de pago. De los artículos de previa reseña, se advierte que existe discrepancia entre esos dos ordenamientos, respecto a la forma de cuantificar el monto del resarcimiento económico, cuando un vehículo es embargado precautoriamente en un procedimiento administrativo en materia aduanera y posteriormente es transferido para su venta, donación o destrucción al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, lo que obliga a decidir cuál ley es la aplicable; y al respecto, se estima que la norma que debe aplicarse para el cálculo del resarcimiento económico es la Ley Aduanera, por tratarse de la ley especial en cuanto a la cuestión específica del pago del valor

de un vehículo embargado que fue enajenado en un procedimiento administrativo en materia aduanera, y se ordenó su devolución por resultar ilegal tal retención, mientras que la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, constituye una ley general debido a que regula la administración y destino de diversos bienes, como los asegurados, decomisados o embargados en distintos procedimientos (penales federales, aduaneros, fiscales, etcétera).

## PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 149/2013. Administrador Local Jurídico de Monterrey. 17 de octubre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Javier Coss Ramos. Secretario: Noel Israel Loera Ruelas.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial 2a./J. 9/2014 (10a.), de título y subtítulo: "MERCANCÍAS OBJETO DE EMBARGO PRECAUTORIO EN UN PROCEDIMIENTO EN MATERIA ADUANERA. FORMA DE CALCULAR SU VALOR ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE DEVOLVERLAS POR HABER SIDO ENAJENADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 21 de febrero de 2014 a las 10:32 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 3, Tomo II, febrero de 2014, página 1139.

Esta tesis se publicó el viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Constitucional, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, p. 1481.

### II.3o.A.119 A (10a.)

**DICTAMEN PARA ESTABLECER LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, ORIGEN Y VALOR DE LAS MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 144, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ADUANERA, QUE OTORGAN A LA AUTORIDAD LA FACULTAD DISCRECIONAL PARA DESIGNAR A LA PERSONA QUE DEBA EMITIRLO, SIN LA EXIGENCIA DE CIERTAS CARACTERÍSTICAS, CUALIDADES O ATRIBUCIONES, NO**

**VULNERAN EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD JURÍDICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** De conformidad con el artículo 42, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales se encuentran facultadas para ordenar y practicar la verificación de vehículos de procedencia extranjera y de mercancías de comercio exterior en tránsito; en tanto la fracción XIV del artículo 144 de la Ley Aduanera, las autoriza a establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación, para lo cual pueden solicitar el dictamen que requieran al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito. Por otra parte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las jurisprudencias 2a./J. 120/2007 y 2a./J. 16/2012 (10a.), sostuvo que ese dictamen solamente constituye una opinión consultiva de carácter técnico, la cual no trasciende en forma directa y determinante al resultado del procedimiento administrativo en materia aduanera, y que aun en el supuesto de que la resolución se apoye en la consulta, tal determinación sólo es atribuible a la autoridad que la emitió; de ahí que resulte innecesaria la indicada precisión. De este modo, los preceptos citados, que otorgan a la autoridad aduanera la facultad discrecional para designar a la persona que deba emitir el dictamen señalado, sin la exigencia de ciertas características, cualidades o atribuciones, no vulneran el derecho fundamental de seguridad jurídica, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues esa opinión técnica no vincula a aquélla a resolver en el sentido propuesto, sino que, en su caso, orienta la determinación que tome al respecto.

### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 338/2011. Marco Antonio Ruiz Cortés. 31 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Méndez Cortés. Secretario: Marco H. Quintana Vargas.

Nota: Las tesis 2a./J. 120/2007 y 2a./J. 16/2012 (10a.) citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, agosto de 2007, página 566, con el rubro: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA. AUN CUANDO ESTÁ SUJETO A LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, EL QUE NO SE DÉ A CONOCER AL PARTICULAR EL CONTENIDO Y FUNDAMENTO DEL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY RELATIVA, PREVIAMENTE AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, NO VIOLA DICHA GARANTÍA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2006)." y Décima Época, Libro VI, Tomo 1, marzo de 2012, página 412, con el

rubro: "DICTAMEN EMITIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY ADUANERA. LA FALTA DE PRECISIÓN EN EL ACTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LO RINDIÓ, NO AFECTA LA LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE.", respectivamente.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

\* \* \* \* \*

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Común, Libro 2, Enero de 2014, Tomo IV, p. 3074.

### **III.4o.(III Región) 17 K (10a.)**

**INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO EN EL AMPARO. CARACTERÍSTICAS DEL MÉTODO CONCRETO QUE DEBE UTILIZAR EL JUEZ PARA SU DETERMINACIÓN.** Del texto del artículo 107, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011, se advierte que la intención del Constituyente es continuar en el juicio de amparo con la tutela del interés jurídico y agregar al ámbito de protección el interés legítimo, los cuales tienen diversos alcances, pues el primero requiere, para su acreditación, el perjuicio de un derecho subjetivo del cual es titular el agraviado; en cambio, el segundo comprende únicamente la existencia de un interés cualificado respecto de la legalidad de los actos impugnados, y proviene de la afectación a la esfera jurídica del individuo, ya sea directa o derivada de su situación particular respecto a la norma que establezca el interés difuso en beneficio de una colectividad, identificada e identificable, lo cual supone que el quejoso pertenece a ella; en ese contexto, dichas figuras están referidas u orientadas a cuestiones de legitimación en la causa, pues en ambas se pretende la protección de derechos bajo modalidades distintas, pues reconocer la tutela de dichos intereses a nivel constitucional, sólo tiene por efecto posibilitar, en el interés jurídico, la protección de los derechos subjetivos individuales directos y, en el legítimo, aquellos de grupo o individuales indirectos. A partir de las anteriores premisas el Juez, en función del caso concreto, determinará si se está o no en presencia de un supuesto donde deba analizar el interés jurídico o el legítimo, es decir, el método concreto consiste en atender a la condición legal del sujeto frente al acto calificado de transgresor de sus derechos para precisar cuál es su pretensión, lo que se logra mediante la revisión de la demanda en su integridad, las pruebas, la naturaleza jurídica del acto reclamado e, incluso, de la autoridad

responsable, dado que estos factores, conjuntamente, influyen para determinar cuál interés busca protegerse; por ejemplo, si se reclama de una autoridad la orden, ejecución, desposeimiento y embargo de un vehículo de motor en el procedimiento administrativo en materia aduanera, cuya propiedad el quejoso adujo probar con documentos específicos, como la factura con su traducción por ser de procedencia extranjera, este planteamiento permite advertir que se reclama la afectación a un interés jurídico, dada la protección pretendida al derecho de propiedad sobre el automotor. Por tanto, a partir de la diferencia de los intereses descritos, no se está en posibilidad de examinar la afectación de los dos en torno a un acto reclamado, en tanto uno excluye al otro, dado sus particulares orientación y finalidad, sin ser dable perfilar el estudio en sede constitucional por la vía del interés legítimo sólo porque así lo refiere el quejoso, pues ello equivaldría a desnaturalizar la función del órgano jurisdiccional en su calidad de rector del juicio.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

Amparo en revisión 151/2013 (cuaderno auxiliar 580/2013). Reyna Griselda Rejón Ruelas. 11 de julio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretario: Miguel Mora Pérez.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de enero de 2014 a las 13:21 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

\* \* \* \* \*

ENVÍANOS TUS RESEÑAS, NOTICIAS Y APORTACIONES A:  
[alejandra.mondragon@tfja.gob.mx](mailto:alejandra.mondragon@tfja.gob.mx)

---

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

**Dr. Manuel Hallivis Pelayo**

Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Centro de Estudios Superiores  
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Lic. Manuel Quijano Méndez  
Director de Área

**Dirección Académica**

Lic. Lucía Juárez Ortega  
Directora Académica

**Subdirección Académica**

Lic. Mauricio Estrada Avilés  
Subdirector Académico

**Subdirección de Difusión**

L.C. Constanza Bertha López Morales  
Encargada de Difusión

**Compilación**

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras  
Departamento de Investigación

Departamento de Diseño